

el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20 %.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse reclamación Económico- Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Dirección Provincial.

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

*Notificación*

III.B.329

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuesto más abajo, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL LALINDE VIDORRETA  
 D.N.I.: 16.513.225  
 Expediente n<sup>o</sup>: 26/343/93  
 Concepto: PROTECCION FAMILIAR  
 Entidad Gestora o colaboradora: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
 Período que comprende la prestación: 01.04.92 a 30.06.92  
 Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 30.06.93  
 Organo de procedencia: I.N.S.S.  
 Importe a reintegrar: 9.000.- Ptas.

En consecuencia, se formula la presente notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el Art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el Artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20 %.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse reclamación Económico- Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Dirección Provincial.

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

*Notificación*

III.B.334

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que en relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por la empresa CONSULTORIA Y GESTION HUGAR, S.A. en esta Dirección Provincial, con fecha OCTUBRE de 1993, correspondiente al mes de SEPT. de 1993, que arroja un saldo a su favor de 1.474 pesetas, se comunica que, de

conformidad con lo establecido en el artículo 89, número 1, de la Orden de 8 de Abril de 1.992 (B.O.E. de 15-04), por la que se desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 12 de Octubre (B.O.E. de 25- 10), al no hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, se ha procedido a aplicar el importe de la liquidación acreedora a la deuda que la empresa tiene pendiente con la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico- Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla), en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico administrativo, en el mismo plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los Artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/1991, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del 25-10) y los artículos 187 y 188 de la Orden de desarrollo de 8 de Abril de 1.992 (B.O.E. del 15-04).

Logroño, a 10 de Febrero de 1.994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

*Corrección de errores*

III.B.335

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R, n<sup>o</sup> 2 del 4 de Enero de 1.994, anuncio (III.B.2219) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:  
 "26/0034137-16 RENEORAMA S.A." Debe decir:  
 "26/0034137-16 RONEORAMA S.A."

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

*Corrección de errores*

III.B.336

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R, n<sup>o</sup> 1 del 1 de Enero de 1.994, anuncio (III.B.2217) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:  
 "1/92-1319-92 50.100.-"  
 Debe decir:  
 "1/92-1319-23 50.100.-"

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

*Corrección de errores*

III.B.337

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R, n<sup>o</sup> 153 del 18 de Diciembre de 1.993, anuncio (III.B.2104) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:  
 "R/91-3425-00 5/90" Debe decir:  
 "R/91-3425-00 5/90 a 6/90"

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Providencia de embargo*

III.B.267

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N<sup>o</sup> 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/00694, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SERVICIOS GENERALES ALBOR S.L., se ha dictado con fecha 7 FEBRERO 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: SERVICIOS GENERALES ALBOR S.L.

N.I.F.: B26175331  
 DOMICILIO: ESCUELAS PIAS, N<sup>o</sup> 7 BAJOS -- 26004 LOGROÑO.  
 DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 106.330 PTAS.

BIEN: LO-8192-L FIAT FIORINO COMBI.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social,